



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ~~27~~ **25** OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)

[Cmp126bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmp126bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

81.

**Ref. Verbal No. 2019-0807.**

Previo a dar continuidad a la actuación, se ordena que la parte demandante proceda, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria del presente auto, allegue a la actuación las siguientes piezas procesales así:

1. La diligencia de notificación surtida sobre cada uno de los demandados, misma que debe cumplir las exigencias previstas en el Decreto 806 de 2020.

2. Confirme que la notificación efectuada a través del correo electrónico fue debidamente recepcionada por los demandados.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

3. Póngase en conocimiento de los interesados, que el Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, con el oficio No. O-0921-5603 del 16 de septiembre de 2021, tuvo en cuenta la medida de embargo de remanentes comunicada por éste Juzgado con el oficio No. 0375/2021 del 5 de abril de 2021.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_ 128

Hoy **25 OCT 2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.